



Lanús, 24 de octubre de 2013

VISTO, el expediente N° 3163/13 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1535/13 de fecha 10 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Identidad Rioplatense para el Estudio y Desarrollo de la Ecología Urbana y Rural, Cultura, Historia y Tecnología en la Cuenca del Plata (AIR);

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este Cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 30 de septiembre de 2013 entre la Asociación Identidad Rioplatense para el Estudio y Desarrollo de la Ecología Urbana y Rural, Cultura, Historia y Tecnología en la Cuenca del Plata (AIR) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN IDENTIDAD RIOPLATENSE PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA ECOLOGÍA URBANA Y RURAL, CULTURA, HISTORIA Y TECNOLOGÍA EN LA CUENCA DEL PLATA (AIR)**, con domicilio en Constitución 3090, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Isabel Escudero, DNI 5.714.746, en su carácter de Presidente, en adelante denominada AIR, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

9

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

0

CUARTA: Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ISABEL ESCUDERO
DE STACMUR
DNI 5714 746



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 20... días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2013..

ISABEL ESQUIVERO
DE STACHOK

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

0
9